

## ACUERDO MINISTERIAL Nro DM-2013- 015

**Erika Sylva Charvet**  
**MINISTRA DE CULTURA**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de desconcentración y descentralización de funciones;

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, establece que las máximas autoridades de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios necesarios para delegar sus atribuciones;

**Que**, el artículo 44 de la Ley de Arbitraje y Mediación establece que: “La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados. Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir. El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva...”;

**Que**, el artículo 4 del Estatuto Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: “Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios”;

**Que**, el artículo 55 del Estatuto Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto...”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2012-004 de 23 de enero de 2012, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 265 de 16 de marzo de 2012, se promulgó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Cultura, a fin de contar con una nueva estructura que permita cumplir y asumir con eficiencia y eficacia la competencias y atribuciones, con sujeción a las políticas nacionales y el nuevo marco institucional del Estado;

**Que**, es necesario desconcentrar las diferentes atribuciones que tiene la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, de conformidad a la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás normativa vigente; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,





Ministerio  
de **Cultura**

## ACUERDA

**Art. 1.-** Delegar al o la titular de la Coordinación General Jurídica las siguientes atribuciones:

a) Presentar solicitudes de mediación y comparecer a las Audiencias respectivas en los Centros de Mediación del país.

b) Transigir, desistir, renunciar derechos, someter a árbitros, absolver posiciones, deferir juramentos decisorios sobre lo cual verse el motivo de la mediación, de conformidad con lo prescrito en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil vigente.

**Art. 2.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese al o la titular de la Coordinación General Jurídica.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

**04 MAR 2013**

  
**Erika Sylva Charvet**  
**MINISTRA DE CULTURA**

